



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Concesión de sepulturas en el cementerio municipal.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

3.1. Por cada sepultura de 1,10 x 2,25:

- Suelo sin obra: 300 euros.
- Suelo y sepultura de obra: 1.500 euros.

3.2. La Sociedad de la Veracruz, que tradicionalmente viene prestando servicios relacionados con el cementerio municipal, tendrá la facultad de disponer de hasta cinco espacios destinados a sepulturas y la realización de las correspondientes obras de fábrica para sus socios. En este caso, se abonará al Ayuntamiento el precio de sepultura sin obra.

En caso de necesidad el Ayuntamiento, de oficio, o a petición de interesado, podrá disponer de alguna de estas sepulturas para servicios de urgencia o de terceros no socios previo pago del precio por quien corresponda o compromiso de ejecución y entrega de otra sepultura de idénticas características a la recibida.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tardelcuende, 11 de enero de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

82

BOPSO-10-27012016